



Municipalidad Metropolitana de Lima

## DECRETO DE ALCALDÍA N° 21

LIMA, 23 DE NOVIEMBRE DE 2020

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA,

### VISTO:

Los Informes N° 320-2020-MML-GDE-SAC y N° 333-2020-MML-GDE-SAC de la Subgerencia de Autorizaciones Comerciales de la Gerencia de Desarrollo Económico, los Memorandos N° 694-2020-MML-GDE y N° 743-2020-MML-GDE de la Gerencia de Desarrollo Económico, el Memorando N° 472-2020-MML-GP de la Gerencia de Planificación, el Informe N° 192-2020-MML-GP-SOM de la Subgerencia de Organización y Modernización de la Gerencia de Planificación y el Informe N° 683-2020-MML-GAJ de la Gerencia de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad Metropolitana de Lima, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6 de la referida Ley N° 27972, señala que la Alcaldía es el órgano ejecutivo de Gobierno Local, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, el artículo 42 de la Ley N° 27972, señala que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas; sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, el artículo 36 de la Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo económico de su circunscripción territorial y la actividad empresarial local con criterio de justicia social. Asimismo, los artículos 79 y 83 de la acotada Ley, establecen que las Municipalidades en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen funciones exclusivas para normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, y realizar la fiscalización de aperturas de establecimientos comerciales, industriales y de actividades profesionales, de acuerdo con la zonificación, entre otras consideraciones;

Que, el artículo 5 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 163-2020-PCM, señala que las Municipalidades Distritales, así como las Municipalidades Provinciales, son las encargadas de evaluar las solicitudes y otorgar las licencias de funcionamiento, así como de fiscalizar las mismas y aplicar las sanciones correspondientes;

Que, el artículo 44 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante TUO de la Ley N° 27444), sobre la aprobación y difusión del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) establece, entre otros, que el TUPA se aprueba por Ordenanza Municipal;

Que, el numeral 44.5 del artículo 44 del TUO de la Ley N° 2744, establece que toda modificación del TUPA que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de





## Municipalidad Metropolitana de Lima

derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Decreto de Alcaldía, según el nivel de gobierno respectivo;

Que, en concordancia, el artículo 19 de los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Texto Único de Procedimientos aprobado con Resolución de Secretaría de Gestión Pública N°005-2018-PCM-SGP, establece que, una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, incremento de derechos de tramitación o requisitos se aprueba, en el caso de Gobiernos Locales, a través de Decreto de Alcaldía;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA de fecha 11 de marzo de 2020, se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictaron medidas de prevención y control del COVID-19, estableciendo que los Gobiernos locales adopten medidas preventivas y control sanitario en los centros laborales públicos y privados, con el fin de evitar la propagación del COVID-19 y coadyuvar al cumplimiento de las normas y disposiciones emitidas por el Poder Ejecutivo, la misma que fue prorrogada por el Decreto Supremo N° 020-2020-SA y Decreto Supremo N° 027-2020-SA, a partir del 8 de setiembre de 2020 por un plazo de noventa (90) días calendario;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM (y sus prórrogas), se declaró el Estado de Emergencia Nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; disponiéndose asimismo una serie de medidas para el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional, así como para reforzar el Sistema de Salud en todo el territorio nacional, entre otras medidas necesarias para proteger eficientemente la vida y la salud de la población, reduciendo la posibilidad del incremento del número de afectados por COVID-19;

Que, la Emergencia Sanitaria Nacional y el Estado de Emergencia Nacional, declaradas por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID 19, conllevó al Gobierno Nacional a decretar un régimen de aislamiento social obligatorio de la ciudadanía - denominada cuarentena - mediante el confinamiento de los ciudadanos en sus domicilios, garantizándose i) el abastecimiento de los alimentos y medicinas, ii) la continuidad de los servicios públicos esenciales y iii) la prohibición de apertura de espacios públicos, empresas o servicios educativos, todo ello con la única finalidad de preservar los derechos constitucionales de las personas, como son la vida y la salud. La paralización de las actividades restringidas produjo un fuerte impacto, entre otros, en el ámbito laboral, empresarial, salud, educación;

Que, el Gobierno Nacional a través del Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, aprobó la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, la cual consta de cuatro (04) fases para su implementación, las mismas que actualmente se encuentran implementadas en virtud de los Decretos Supremos N° 101-2020-PCM, N° 117-2020-PCM y N° 157-2020-PCM, respectivamente;

Que, las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional para contener la propagación del COVID-19, ha traído consigo graves consecuencias en la economía, al haberse interrumpido y/o restringido, entre otros, el desarrollo de diversas actividades económicas, originando un alto porcentaje de desempleo y disminución de la demanda de bienes y servicios, viéndose afectado en gran medida el sector empresarial, turístico y gastronómico;

Que, atendiendo la problemática presentada a nivel empresarial, turístico y gastronómico, antes descrita, la Gerencia de Desarrollo Económico, mediante Memorando N° 694-2020-MML-GDE, remitió a la Gerencia de Asuntos Jurídicos el Informe N° 320-2020-MML-GDE-SAC de la Subgerencia de Autorizaciones Comerciales, que contiene el sustento técnico de la propuesta para aprobar diversas medidas para reactivar la economía local, en el marco de la Emergencia







## Municipalidad Metropolitana de Lima

Sanitaria Nacional y Estado de Emergencia Nacional, que contempla: i) La reducción del costo por Derecho de Trámite de las solicitudes relacionadas con los procedimientos de Licencias de Funcionamiento para edificaciones calificadas con nivel de Riesgo Bajo, Medio, Alto y Muy Alto, incluye las referidas a los Cesionarios y Autorización Anual para el Uso Temporal de Vías Públicas en Calles Específicas del Cercado de Lima (solo aplica para Restaurantes y Cafés); ii) Suspender la aplicación del procedimiento N° 17: "Autorización Anual para el uso temporal de vías públicas en calles específicas del Centro Histórico de Lima (solo aplica para Restaurantes y Cafés)", a cargo de la Gerencia de Desarrollo Económico, comprendido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, aprobado por ordenanza N° 1874 y sus modificatorias, en tanto dure la Emergencia Sanitaria y el Estado de Emergencia Nacional; iii) Aprobar los "Lineamientos Técnicos para la Autorización para el Uso Temporal de Vías Públicas en Calles Específicas del Cercado de Lima (solo aplica para Restaurantes y Cafés) en el marco de la Emergencia Sanitaria Nacional y Estado de Emergencia Nacional y, iv) Beneficios Complementarios: Impartir Capacitaciones a los Agentes Económicos a efectos de fortalecer sus capacidades, contribuir al mejoramiento de la productividad, calidad y competitividad de las empresas y proporcionar herramientas orientadas a mejorar su desempeño;

Que, la propuesta de Norma Municipal cuenta con la conformidad de la Subgerencia de Turismo, Subgerencia de Desarrollo Productivo, Subgerencia de Trabajo y Promoción del Empleo, Subgerencia de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones y de la Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, según se desprende del Memorando N° 164-2020-MML-GDE-ST, de fecha 21 de octubre de 2020, Memorando N° 098-2020-MML-GDE-SDP, de fecha 21 de octubre de 2020, Memorando N° 171-2020-MML-GDE-STPE, de fecha 21 de octubre de 2020, Informe N° 385-2020-MML-GGRD-SITSE de fecha 16 de octubre de 2020 y Memorando N° 798-2020-MML-GGRD de fecha 19 de octubre de 2020, respectivamente, conforme ha sustentado la Gerencia de Desarrollo Económico;

Que, a través del Memorando N° 472-2020-MML-GP de fecha 30 de octubre de 2020, la Gerencia de Planificación remite el Informe N° 192-2020-MML-GP-SOM de fecha 28 de octubre de 2020, elaborado por la Subgerencia de Organización y Modernización, que contiene la opinión técnica favorable respecto del proyecto de Decreto de Alcaldía, con algunas recomendaciones para la propuesta normativa;

Que, mediante Memorando N° 743-2020-MML-GDE e Informe N° 333-2020-MML-GDE-SAC de la Subgerencia de Autorizaciones Comerciales, la Gerencia de Desarrollo Económico precisa que el procedimiento administrativo N° 17: "Autorización para el Uso Temporal de Vías Públicas en Calles Específicas del Centro Histórico de Lima (solo aplica para Restaurantes y Cafés)", no comprende a establecimientos ubicados fuera del Centro Histórico de Lima, motivo por el cual se propone la aprobación de los "Lineamientos Técnicos para la Autorización para el Uso Temporal de Vías Públicas en Calles Específicas del Cercado de Lima (solo aplica para Restaurantes y Cafés) en el marco de la Emergencia Sanitaria Nacional y Estado de Emergencia Nacional", de naturaleza gratuita. En tal sentido, las Autorizaciones emitidas en ese marco tendrán vigencia hasta treinta (30) días posteriores a la conclusión de la Emergencia Sanitaria y el Estado de Emergencia Nacional, lo que ocurra último;

Que, mediante Informe N° 683-2020-MML-GAJ de fecha 04 de noviembre de 2020, la Gerencia de Asuntos Jurídicos, concluye, entre otros, lo siguiente: (i) La Gerencia de Desarrollo Económico, a través de la Subgerencia de Autorizaciones Comerciales, resulta funcionalmente competente para promover la propuesta de Decreto de Alcaldía que aprueba diversas medidas para reactivar la economía local, en el marco de la Emergencia Sanitaria Nacional y Estado de Emergencia Nacional; (ii) Resulta conforme a la normativa vigente emitir el Decreto de Alcaldía que reduce los costos por Derechos de Trámite de procedimientos administrativos vinculados a Licencia de Funcionamiento contenidos en el TUPA de la Municipalidad Metropolitana de Lima, y aprueba los Lineamientos Técnicos para la Autorización para el Uso Temporal de Vías Públicas en Calles Específicas del Cercado de Lima (solo aplica para Restaurantes y Cafés) en el marco de la Emergencia Sanitaria Nacional y Estado de Emergencia Nacional, entre otras medidas, acorde a lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el







## Municipalidad Metropolitana de Lima

Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y normatividad conexas;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6 del artículo 20 y el artículo 42 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

### DECRETA:

**Artículo 1.** Apruébese la reducción del costo por derecho de tramitación de los Procedimientos Administrativos números: 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 a cargo de la Gerencia de Desarrollo Económico contemplados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprobado con Ordenanza N° 1874 y modificatorias, de acuerdo con el Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente norma.

**Artículo 2.** Suspéndase la aplicación del Procedimiento N° 17, denominado Autorización Anual para el uso temporal de vías públicas en calles específicas del Centro Histórico de Lima (solo aplica para Restaurantes y Cafés), a cargo de la Gerencia de Desarrollo Económico, comprendido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, aprobado por ordenanza N° 1874 y sus modificatorias.

**Artículo 3.** Apruébese los "Lineamientos para la Autorización para el Uso Temporal de Vías Públicas en Calles Específicas del Cercado de Lima (solo aplica para Restaurantes y Cafés), en el marco de la Emergencia Sanitaria Nacional y Estado de Emergencia Nacional", que como Anexo N° 2 forma parte integrante de la presente norma.

**Artículo 4.** Encárguese a la Gerencia de Desarrollo Económico identificar y/o evaluar lugares que cumplan con los criterios para ser ocupados como extensión del comercio formal para los giros de restaurantes y cafés, los mismos que deben ser aprobados mediante Resolución de Gerencia.

**Artículo 5.** Disponer que la Gerencia de Desarrollo Social, la Gerencia de Desarrollo Económico, la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, la Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, la Gerencia de Seguridad Ciudadana y la Gerencia de Fiscalización y Control, den cumplimiento a lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía en el marco de sus competencias.

**Artículo 6.** Facúltase a la Gerencia de Desarrollo Económico para actualizar, mediante Resolución, los Lineamientos mencionados en el artículo 2 de la presente norma.

**Artículo 7.** El presente Decreto de Alcaldía entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano y mantendrá su vigencia en tanto dure la Emergencia Sanitaria a nivel Nacional o el Estado de Emergencia Nacional decretado por el Gobierno Nacional, lo que ocurra último.

**Artículo 8.** Encárguese a la Secretaría General del Concejo la publicación del presente Decreto de Alcaldía, el Anexo N° 1 y Anexo N° 2, en el Diario Oficial El Peruano y; a la Subgerencia de Gobierno Digital e Innovación, la publicación del mencionado Decreto y todos sus Anexos, en el Portal Institucional ([www.munlima.gob.pe](http://www.munlima.gob.pe)), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

### POR TANTO:

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

  
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
  
YOLANDA FALCÓN LIZARASO  
Secretaría General del Concejo

  
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
  
JORGE MUÑOZ WELLS  
ALCALDE



Municipalidad Metropolitana de Lima

ANEXO N° 1

| Procedimiento                                                                                                                          | Costo por<br>derecho de<br>trámite |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|
| LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA<br>EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE<br>RIESGO BAJO (Con ITSE posterior)                          | S/ 50.50                           |
| LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA<br>EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE<br>RIESGO MEDIO (Con ITSE posterior)                         | S/ 61.20                           |
| LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA<br>EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE<br>RIESGO ALTO (Con ITSE previa)                             | S/ 79.20                           |
| LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA<br>EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE<br>RIESGO MUY ALTO (Con ITSE previa)                         | S/ 110.30                          |
| LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CORPORATIVA<br>PARA MERCADOS DE ABASTOS, GALERÍAS<br>COMERCIALES Y CENTROS COMERCIALES (Con<br>ITSE previa) | S/ 110.30                          |
| LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA<br>CESIONARIOS CALIFICADOS CON NIVEL DE<br>RIESGO MEDIO (Con ITSE posterior)                           | S/ 61.20                           |
| LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA<br>CESIONARIOS CALIFICADOS CON NIVEL DE<br>RIESGO ALTO (Con ITSE previa)                               | S/ 79.20                           |
| LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA<br>CESIONARIOS CALIFICADOS CON NIVEL DE<br>RIESGO MUY ALTO (Con ITSE previa)                           | S/ 110.30                          |







## Municipalidad Metropolitana de Lima

### Anexo N° 02

#### **“Lineamientos para la Autorización para el Uso Temporal de Vías Públicas en Calles Específicas del Cercado de Lima (solo aplica para Restaurantes y Cafés), en el marco del estado de Emergencia Sanitaria Nacional y Emergencia Nacional”**

##### **Artículo 1.- Objetivo**

Los presentes lineamientos tienen por objetivo homogenizar el tratamiento para la autorización para el uso temporal de vías públicas en calles específicas del Cercado de Lima, mientras dure la Emergencia Sanitaria Nacional y Estado de Emergencia Nacional decretada por el Gobierno Nacional.

##### **Artículo 2.- Ámbito de aplicación**

Los presentes lineamientos son aplicables para establecimientos que cuenten con Licencia de Funcionamiento vigente, ubicados en el Cercado de Lima para desarrollar actividad económica en vías públicas del Cercado de Lima, (solo aplica para Restaurantes y Cafés), previa evaluación.

##### **Artículo 3.- Características Técnicas**

Para el uso de la vía pública como extensión del establecimiento comercial autorizado con los giros de restaurantes y cafés ubicados en el Cercado de Lima, se debe tener en consideración las siguientes características técnicas:

- 3.1 El mobiliario solo podrá ser instalado en pasajes o calles o jirones o avenidas que cuenten con un mínimo de 4.20 m de ancho contados desde el límite de la fachada del establecimiento comercial hasta el final de la vereda, de los cuales se deberá dejar libre 1.20 m para la circulación peatonal. El Departamento de Autorización Municipal de Funcionamiento evaluará según las características de la vía.
- 3.2 El mobiliario debe estar conformado por sillas, mesas con o sin sombrillas individuales, atriles de menú y maceteros para la separación virtual del espacio, estos deberán ser en colores neutros o mates, cuyo modelo será homogéneo en todas las áreas de expansión que componen la cuadra. No se podrá colocar ningún mueble fuera del área autorizada.
- 3.3 Delimitar el área que será utilizada en la vía pública con maceteros movibles. Está prohibido la fijación de cualquier elemento en el espacio público, pudiéndose tomar como referencia la Planta tipológica de terraza que como Anexo 2.1 forma parte integrante.
- 3.4 Los maceteros podrán ser de arcilla o cemento o fibra de vidrio, los mismos que deben mantenerse en óptimas condiciones.
- 3.5 Los maceteros deben tener instaladas cuatro (04) garruchas en la base del mismo que permita su fácil movilidad y permitir la posibilidad de ser desplazadas o giradas con extrema facilidad, conforme al Anexo 2.2 que forma parte integrante.
- 3.6 El tipo de mobiliario a usar en las terrazas puede tener un estilo según cada restaurante, siempre y cuando sean de exterior, conforme al Anexo 2.3 que forma parte integrante. Estos deben contar con opinión conforme del área técnica del Departamento de Autorización Municipal de Funcionamiento.
- 3.7 La distribución y cantidad de mesas y sillas dependerá del espacio habilitado, priorizando que exista un corredor interno de al menos 1.50 m de ancho, entre las mesas y el borde de los maceteros.
- 3.8 El ingreso al espacio de la terraza debe ser controlado por un trabajador del negocio, quien debe hacer cumplir las medidas de bioseguridad dictadas por el Gobierno Nacional.

##### **Artículo 4.- De la Evaluación y autorización**

Los administrados, deben presentar su solicitud para Uso Temporal de Vías Públicas en Calles Específicas del Cercado de Lima (solo aplica para Restaurantes y Cafés), en el marco de la Emergencia Sanitaria Nacional y Estado de Emergencia Nacional, con la propuesta para la





## **Municipalidad Metropolitana de Lima**

implementación del espacio público de acuerdo a las características técnicas establecidas en el artículo 3 de la presente norma, y verificado el cumplimiento de las mismas, el Departamento de Autorización Municipal de Funcionamiento adscrita a la Subgerencia de Autorizaciones Comerciales de la Gerencia de Desarrollo Económico, emitirá la autorización correspondiente en el plazo de cinco (05) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la presentación de la solicitud.

El trámite de la solicitud para Uso Temporal de Vías Públicas en Calles Específicas del Cercado de Lima (solo aplica para Restaurantes y Cafés), en el marco de la Emergencia Sanitaria Nacional y Estado de Emergencia Nacional, es gratuito.

### **Artículo 5.- De la Vigencia de las autorizaciones**

Todas las Autorizaciones para el Uso Temporal de Vías Públicas en Calles Específicas del Cercado de Lima (solo aplica para Restaurantes y Cafés), en el marco de la Emergencia Sanitaria Nacional y Estado de Emergencia Nacional, tendrán una vigencia de hasta 30 días posteriores de culminada la Emergencia Sanitaria Nacional o el Estado de Emergencia Nacional decretada por el gobierno nacional, contados a partir de lo que ocurra último.

### **Artículo 6.- Del cumplimiento de las normas sanitarias**

Los administrados que obtengan su Autorización para el Uso Temporal de Vías Públicas en Calles Específicas del Cercado de Lima (solo aplica para Restaurantes y Cafés), en el marco de la Emergencia Sanitaria Nacional y Estado de Emergencia Nacional, deben cumplir con las medidas de sanidad, salubridad, seguridad y bioseguridad dispuestas por el Gobierno Nacional.

### **Artículo 7.- De las capacitaciones**

Los administrados que cuenten con su respectivo título habilitante podrán acceder a las capacitaciones que brindan la Gerencia de Desarrollo Económico de acuerdo con sus necesidades, con el fin de contribuir al fortalecimiento de sus capacidades y mejorar su competitividad.

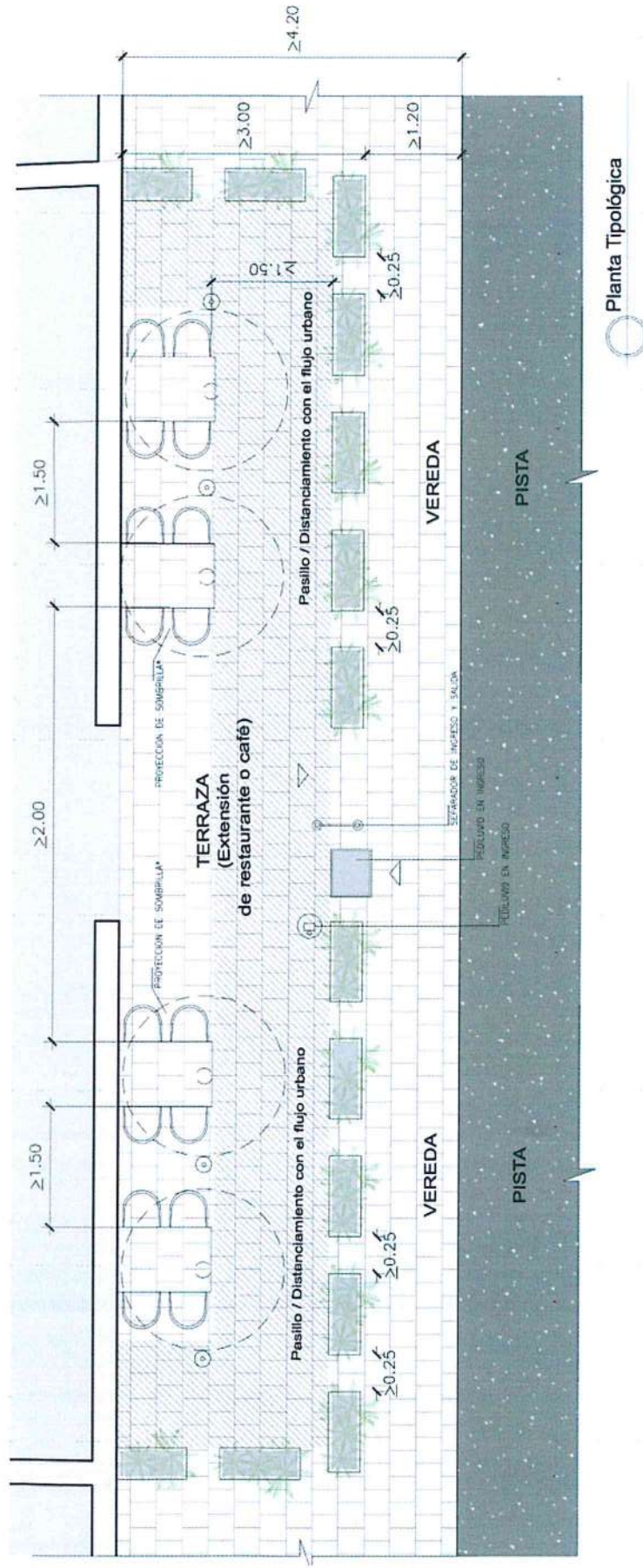






Municipalidad Metropolitana de Lima

## Anexo 2.1 Planta tipológica de terraza

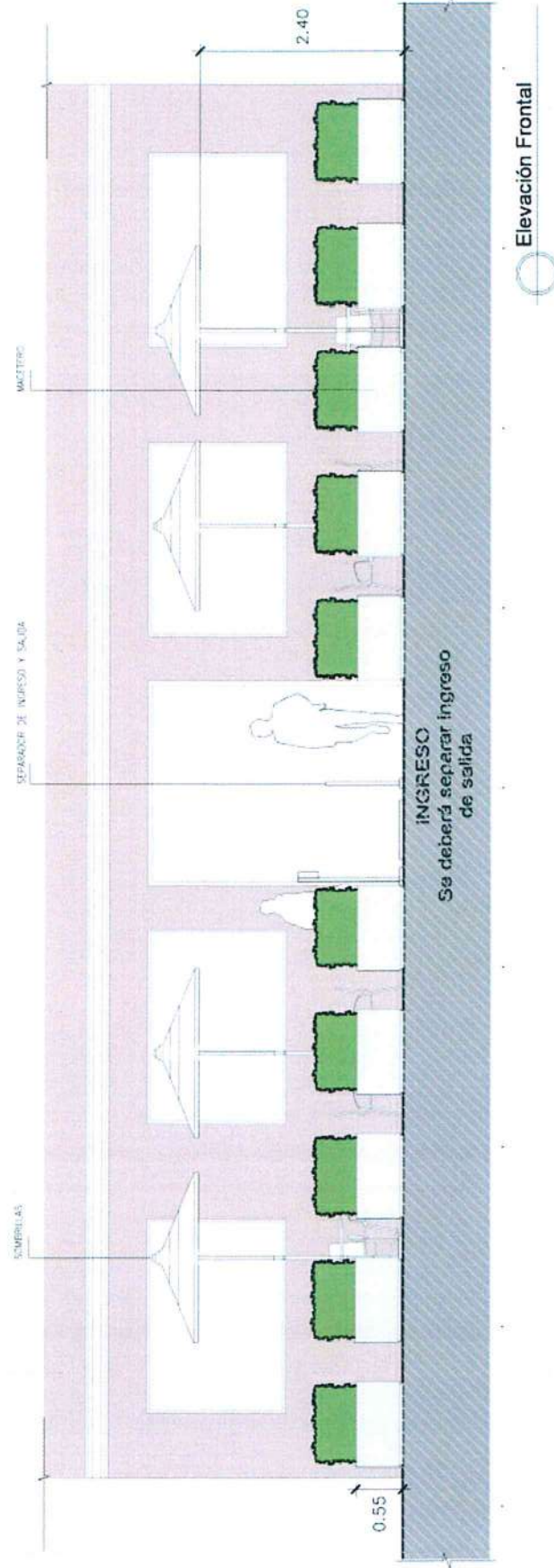






Municipalidad Metropolitana de Lima

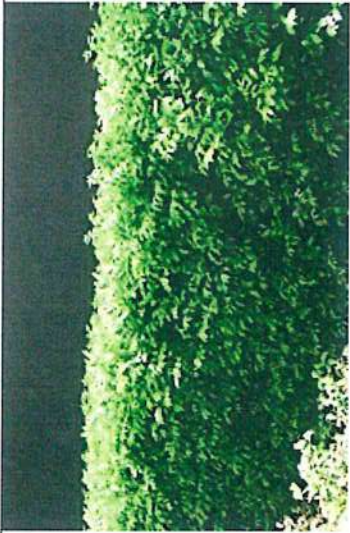
Anexo 2.1 Planta tipológica de terraza





Municipalidad Metropolitana de Lima

Anexo 2.2. Maceteros tipológicos para delimitación de terrazas.

|                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|-------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <ul style="list-style-type: none"><li>• Dimensiones: El largo del macetero variará según las dimensiones a cubrir, el ancho del macetero será de 35 cm.</li><li>• La altura del macetero será de 0.55 m desde el nivel del piso hasta el borde de superior del macetero</li><li>• La imagen es referencial.</li></ul> |
|   | <p>Carissa Grandiflora</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Arbusto siempreverde, las ramas son espinosas, es de crecimiento rápido. Se puede utilizar como cercos y jardines. Es muy resistente a la brisa marina.</li></ul>                                                                                  |
|    | <p>Muraya</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Planta tropical de hojas perennes pequeñas, flores blancas y perfumadas, que se cultiva como un árbol ornamental o de cobertura.</li></ul>                                                                                                                      |

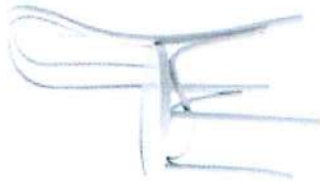






**Municipalidad Metropolitana de Lima**

**Anexo N° 2.3 Mobiliarios tipo para uso en el espacio de terraza.**

|                                                                                     |                                                                                     |                                                                                   |                                                                                   |
|-------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------|
|  |  |  |  |
| Silla Ratán oscura                                                                  | Silla Landmade de bistro N°8 (Blanco)                                               | Mesa Ratán oscura                                                                 | Atril metálico para menú                                                          |

|                                                                                      |                                                                                     |                                                                                    |                                                                                    |
|--------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|
|  |  |  |  |
| Mesa y silla de Bistro en resina                                                     | Mesa, silla y calentador de exteriores                                              | Paleta de colores de mobiliario para terrazas                                      |                                                                                    |





Municipalidad Metropolitana de Lima



Sombrillas con iluminación nocturna



Sombrilla en plaza con iluminación natural

